

deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta sentencia, lo acuerdo y firmo, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Marbella.

Para que sirva de notificación de Sentencia a la demandada Lisdoonvarna, S.L., se expide la presente, que se insertará en el BOJA y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Marbella, a uno de febrero de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 25 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1074/2009. (PP. 1853/2011).*

NIG: 2906942C20090006366.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1074/2009. Negociado: S.

De: Bansabadell Renting.

Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.

Contra: Don Mark Vokes y Your Spanish Home, S.L.U.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1074/2009 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), a instancia de Bansabadell Renting contra don Mark Vokes y Your Spanish Home, S.L.U., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 214/2010

En Marbella, a 30 de septiembre de 2010.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, el presente Juicio ordinario registrado con el número arriba indicado, promovido por Bansabadell Renting, S.L.U., representado por el Sr. Procurador don Carlos Serra Benítez y defendido por la Letrada doña Carmen Lucena contra Your Spanish Home, S.L.U., y don Mark Vokes en situación de rebelión procesal, sobre reclamación de cantidad, procede dictar la siguiente resolución:

#### F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Sr. Procurador don Carlos Serra Benítez en nombre de Bansabadell Renting, S.L.U., contra Your Spanish Home, S.L.U., y don Mark Vokes, declarando la resolución del contrato suscrito entre las partes en fecha de 21 de enero de 2005, condenando a Your Spanish Home, S.L.U., a la devolución del vehículo objeto del contrato (Jaguar S-Type 2.7D, Executive Aut color de preferencia British Racing Green, chasis SAJAA01W357N39345 matrícula 1090DF y con las siguientes opciones «llantas de aleación Mercury 18», lavafaros eléctricos, faros xenón, plegado automático de retrovisores exteriores y tapicería de piel Ivory), y condenando solidariamente a Your Spanish Home, S.L.U., y a don Mark Vokes al pago de las siguientes cantidades:

- 17.057,40 euros, resultante de sumar a las cuotas vencidas e impagadas a fecha de 9 de febrero de 2009, 716,32 euros por intereses de demora, y 6.657,58 euros por penalización contractual (50% de las cuotas futuras).

- Los intereses de demora pactados al 2% mensual.

- 3.176,54 euros en concepto de indemnización por continuar en la posesión del vehículo arrendado, más una cantidad diaria de 50,42 euros desde el día 9 de mayo de 2009 hasta su devolución en concepto de indemnización por la continuación indebida en el uso y disfrute del vehículo.

Todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Librase testimonio de la sentencia y únase a las actuaciones, insertándose el original en el libro de sentencias.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación. No se admitirá a trámite dicho recurso si no se ha constituido depósito de 50 euros consignados en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado conforme a la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerda y firma doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Instancia núm. Uno de Marbella (Málaga).

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la Sentencia núm. 214/2010, de fecha 30 de septiembre de 2010, en el sentido de que donde se dice matrícula 1090DF, debe decir matrícula 1090DFY.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Mark Vokes y Your Spanish Home, S.L.U., extendiendo y firmo la presente en Marbella a veinticinco de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 4 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento verbal núm. 354/2009. (PP. 930/2011).*

NIG: 2906942C20090002218.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 354/2009. Negociado: GM.

De: C.P. Los Naranjos de Marbella I.

Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.

Contra: Didier A. Remi Alarcón y Banco Español de Crédito, S.A.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 354/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. 4), a instancia de C.P. Los Naranjos de Marbella I contra Didier A. Remi Alarcón y Banco Español de Crédito, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 228

En Marbella, a once de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por mí, María Pérez Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella y su partido judicial, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 354/09, a instancias de la Comunidad de Propietarios Los Naranjos de Marbella Fase I, representada por el Procurador de los Tribunales don Guillermo Leal Aragoncillo y asistida del Letrado don Manuel

Illán Gómez, contra don Didier Antoine Remi Alarcón, en rebeldía, y contra la entidad Banco Español de Crédito, S.A., representada y asistida del Letrado don Fernando Estella López.

#### F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Los Naranjos de Marbella Fase I, representada por el Procurador de los Tribunales don Guillermo Leal Aragoncillo y asistida del Letrado don Manuel Illán Gómez, contra don Didier Antoine Remi Alarcón, en rebeldía, y contra la entidad Banco Español de Crédito, S.A., representada y asistida del Letrado don Fernando Estella López, debo condenar y condeno a don Didier Antoine Remi Alarcón a abonar a la actora la suma de ochocientos veinticinco euros con doce céntimos (825,12), más los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda hasta su completo pago, incrementados en dos puntos a partir del dictado de esta sentencia, con expresa imposición de las costas ocasionadas a la actora; y debo declarar y declaro la preferencia del crédito de la actora por importe de 742,999 euros frente a la hipoteca inscrita a favor de la entidad Banco Español de Crédito, S.A., respecto de la finca núm. 25.694 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella, sin establecer expresa condena en costas en cuanto a esta última.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Didier A. Remi Alarcón, extiendo y firmo la presente en Marbella, a cuatro de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 19 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Aracena, dimanante de autos núm. 430/2009. (PP. 1344/2011).*

NIG: 2100741C20091000523.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 430/2009. Negociado: 2.

De: Doña María Olga Ginés García.

Procuradora: Sra. Silvia González Aragón.

Letrado: Sr. José Rafael Porrino Rodríguez.

Contra: Don Óscar Beltrán Rivelles.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 430/2009 seguido a instancia de doña María Olga Ginés García frente a don Óscar Beltrán Rivelles se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Aracena.

Procedimiento sobre modificación de medidas definitivas núm. 430/09.

En Aracena a 18 marzo de dos mil once

#### SENTENCIA NÚM. 21

Vistos por doña María Luisa Claro González, Juez stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Aracena y su partido, los presentes autos sobre modificación de medidas seguidos en este Juzgado al número 430/09 a instancia de doña María Olga Ginés García, representada por la Procuradora Sra. González Aragón y defendida por el Letrado Sr. Porrino Rodríguez, contra don Óscar Beltrán Rivelles, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, ha pronunciado la siguiente sentencia:

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente las demandas de modificación de medidas formuladas por la representación procesal de doña María Olga Ginés García, y, en consecuencia, acordar las siguientes medidas en sustitución de las vigentes:

- Se atribuye la guarda y custodia del menor (L.B.G.), a la madre, doña María Olga Ginés García, siendo la patria potestad compartida.

- Se suspende el régimen de visitas del progenitor respecto de su hijo menor.

- El progenitor abonará en concepto de alimentos una pensión en cantidad de 150 euros mensuales que se abonarán en los primeros cinco días de cada mes en la cuenta que la Sra. M.ª Olga Ginés designe al efecto; siendo esta cantidad actualizable conforme a la variación que experimente el IPC que publique el INE u organismo que legalmente le sustituya, sin hacer pronunciamiento sobre las costas de la instancia.

- Se suprime la pensión, que en concepto de alimentos debía satisfacer la madre respecto del menor.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de cinco días desde su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1900 0000 35 043009, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Óscar Beltrán Rivelles, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Aracena a diecinueve de abril de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 26 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado, dimanante de procedimiento ordinario núm. 528/2009. (PP. 1752/2011).*

NIG: 2105442C20090001660.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 528/2009. Negociado: JF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Egasa XXI, S.A.

Procuradora: Sra. Ana María Díaz Guitart.

Contra: Doña Clara Belén Pérez González, don José Colchero Parrado y Tradeper Doñana, S.L.

#### E D I C T O

En el Juicio referencia se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En La Palma del Condado, a dos de febrero de dos mil once.

Vistos por doña Teresa Rebollo Varona, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado, los presentes autos de Juicio Ordinario registrados con el número 528/09, seguidos ante este Juzgado entre partes,